

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA Y CARGA CONSOLIDADA, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL LIC. RICARDO SALVADOR TORRES BUTANDA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE REDPACK, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es Un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes Número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, como se acredita con el testimonio del poder general, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.
- IV. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestales 31801, del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA", mediante oficio DPAYE/SPPP/0427/2016 de fecha 29 de marzo de 2016. Asimismo se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-006/16 de fecha 01 de abril de 2016.
- V. El presente Contrato fue asignado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Mixta, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E27-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción II, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 40, párrafo tercero y 42, párrafos primero y tercero, 43 y 47 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30, 39, 77 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento, habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de notificación del fallo recibida con fecha 22 de abril de 2016.
- VI. Asimismo, a través de escrito de fecha 02 de abril de 2016 del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación.
- VII. El administrador del Contrato es el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del mismo es el titular del Departamento de Servicios Generales.

  
Eliminado 2

- VIII. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

**“EL PROVEEDOR” declara por conducto de su representante legal que:**

- I. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 86,725 de fecha 13 de enero de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 49, de la Ciudad de México, Distrito Federal., Lic. Arturo Sobrino Franco y con Registro Federal de Contribuyentes RED940114JX9
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 97,833 de fecha 25 de junio de 2002, pasada ante la fe del Notario Público de la Notaría número 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- III. Tiene por objeto social: el transporte, entrega, recolección y distribución de mensajería y paquetería, de personas físicas y morales, a nivel nacional e internacional, a través de vías terrestres, aéreas o fluviales, entre otras.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. El presente Contrato fue asignado mediante el procedimiento Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Mixta, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E27-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción II, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 40, párrafo tercero y 42, párrafos primero y tercero, 43 y 47 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30, 39, 77 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento, habiéndose notificado a “EL PROVEEDOR” de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de notificación del fallo recibida con fecha 22 de abril de 2016.
- VI. Cuenta con el personal, experiencia y los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato.
- VII. “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que “EL INEA” no es su único cliente.
- VIII. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 6 193 A. Col. Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Distrito Federal, México, C.P. 08100.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente instrumento jurídico, la “Contratación abierta del Servicio de mensajería, paquetería y carga consolidada”, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptarán alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por las partes se integra al presente Contrato, así

Eliminado 2

como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".**

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la contratación de los servicios en los términos de este Contrato, la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como monto máximo que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se realizarán por servicio devengado a entera satisfacción del área requirente y se cubrirá como se especifica en la **Proposición Económica Anexo 4** de **"EL PROVEEDOR"**.

De conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico (Anexo 1)** el monto mínimo para esta contratación es de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la Partida 1, es por \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (**Anexo 4**), así como el oficio del área requirente, mediante el cual comunique que los servicios fueron entregados a entera satisfacción de **"EL INEA"**.

#### **Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

- 1.- Prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del Contrato, o del supervisor del mismo, y, en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.
- 2.- **"EL PROVEEDOR"** está conforme de aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.
- 3.- Entregar al administrador y al supervisor del Contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.
- 4.- Otorgar, al momento de efectuarse el último pago, un finiquito en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas las obligaciones contraídas sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

#### **Cuarta.- Procedimiento de pago.**

El(los) pago(s) se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el Anexo Uno.

#### **Quinta.- Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, a través del administrador y del supervisor del Contrato, comprobará, supervisará y verificará en cualquier tiempo y lugar el desarrollo de los servicios y el cumplimiento de los entregables que presente **"EL PROVEEDOR"**.

#### **Sexta.- Confidencialidad.**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a utilizar toda la información que le proporcione **"EL INEA"** únicamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato y a no reproducirla ni divulgarla para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

Eliminado  
2

#### **Séptima.- Vigencia.**

La vigencia del presente Contrato será a partir del 25 de abril al 31 de diciembre de 2016.

#### **Octava.- Suspensión.**

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, bienes muebles entregados o arrendados a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

#### **Novena.- Terminación anticipada.**

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, adquirir o arrendar los bienes muebles originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

La terminación anticipada del Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

#### **Décima.- Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **Décima primera.- Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios prestados, hasta el momento de la rescisión.

#### **Décima segunda.- Legislación aplicable.**

"EL INEA" Y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

Eliminado 2

#### Décima tercera.- Pena convencional.

Las partes convienen que, en el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del Contrato adjudicado, por atraso, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Asimismo, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a su favor.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el Contrato, se aplicarán deducciones al pago de los bienes o de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR" Anexo Técnico (Anexo I)** en el apartado de **Deductivas**, a partir del cual procederá la rescisión del Contrato. En este supuesto, se le solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que la incluya en su factura o que presente la nota de crédito correspondiente, acompañado de su factura.

#### Décima cuarta.- Garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"**, para asegurar el debido cumplimiento de este Contrato, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los bienes o servicios, sin considerar el IVA, fianza que sólo se dará por terminada treinta días hábiles después de la fecha de la terminación de vigencia del Contrato o de su terminación anticipada.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de los bienes o servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

Para la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva ésta cuando en el Contrato se presente uno de los siguientes casos:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcionen los bienes o servicios, motivo de esta contratación.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

#### Décima quinta.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### Décima sexta.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que en ningún momento se considerará a **"EL INEA"** como patrón sustituto o solidario ni como intermediario de **"EL PROVEEDOR"** o en su caso del personal que requieran o contraten éstos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que **"EL INEA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** o dicho personal y, consiguientemente, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

Eliminado 2

**Décima séptima.- Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le preste.

**Décima octava.- Patentes, marcas y derechos de autor.**

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o viole derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Décima Novena.- De la información a los órganos de Control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Mixta, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E27-2016, que se le adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en los artículos 25, 26, fracción II, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 40, párrafo tercero y 42, párrafo primero y tercero, 43 y 47 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30, 39, 77 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento.

**Vigésima.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima primera.- Modificaciones al Contrato y asuntos no previstos.**

Las partes convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Segunda.- Cesión de derechos.**

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

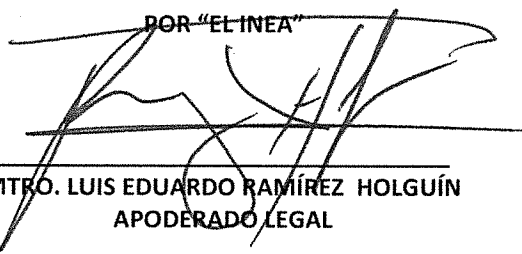
deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación.

**Vigésima tercera.- Jurisdicción.**

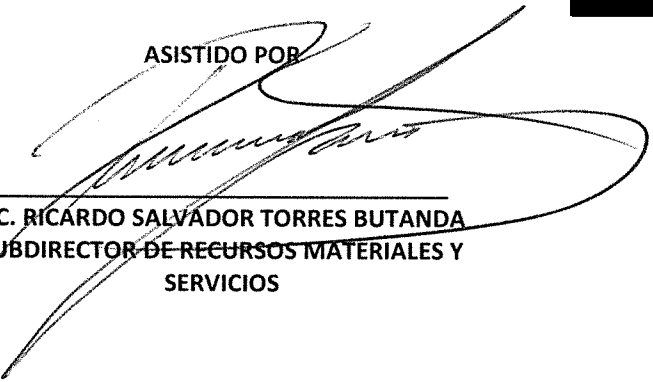
Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someterán a los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de siete fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma del  
Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
Representante Legal.

POR "EL INEA"  
  
MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN  
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"  
Eliminado 2  
  
Eliminado 1  
REPRESENTANTE LEGAL  


ASISTIDO POR  
  
LIC. RICARDO SALVADOR TORRES BUTANDA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS